

# **Actas del Encuentro Internacional de Investigadores (Valencia, 5-6 octubre 2015)**

**Gemma Fajardo García**

Profesora Titular de Derecho Mercantil

Investigadora IUDESCOOP

Universitat de València

**María José Arnau Cosín**

Abogada

Máster Economía Social

Universitat de València

Los días 5 y 6 de octubre de 2015 se celebró en la Facultad de Derecho de la Universitat de València, el Encuentro Internacional de Investigadores sobre Empresas Gestionadas por sus Trabajadores (EII-EGT).

## **Introducción**

El citado Encuentro nace con la finalidad de poner en contacto entre sí a los investigadores que participan en el Programa Internacional "Estatuto jurídico de los trabajadores-socios de cooperativas y otras organizaciones de la Economía Social y Solidaria". Este programa de investigación tuvo su origen a principios de 2014 en el seno de la Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía Social y Solidaria (<http://www.aidcmess.com.ar/>) con sede en la

Universidad de Rosario (Argentina), y se ha extendido por numerosas universidades de Europa y Latinoamérica. En España, un nutrido grupo de investigadores del área del derecho, la economía y la sociología, de diversas universidades, vienen trabajando en dicho Programa. Esta ha sido la primera reunión científica del grupo que se ha celebrado en España, y por ello, uno de sus objetivos ha sido conocer las primeras conclusiones de los estudios realizados hasta el momento tanto en el ámbito europeo como latinoamericano.

Pero el anterior no ha sido el único objetivo de este Encuentro, hemos querido dar protagonismo a las empresas cooperativas y laborales, para conocer de ellas y de sus representantes su realidad y su problemática. En definitiva, nuestro objetivo ha sido poner en contacto a los investigadores con el mundo empresarial de las cooperativas y sociedades laborales, en el convencimiento de que es necesaria la colaboración entre ambos y de que nuestra investigación debe servir para aportar solución a los problemas de la sociedad, de las empresas y de los trabajadores.

También hemos invitado a este Encuentro a otros actores que tienen mucho que decir en este tema, desde la judicatura, la administración pública, los sindicatos, las organizaciones que promueven las empresas laborales, o la protección de los trabajadores, así como a los investigadores interesados en esta temática.

El Encuentro ha contado con un activo Comité Organizador compuesto por profesores de diversas universidades de la Comunidad Valenciana. Joan Ramón Sanchis Palacios, Pilar Alguacil Marí, Jesús Olavarría Iglesia, Belén Cardona Rubert o Manuel Alegre Nuevo, de la Universitat de València, María José Senent Vidal de la Universitat Jaume I de Castellón y Carmen Pastor Sempere de la Universitat de Alicante. La coordinación del encuentro corrió a cargo de Gemma Fajardo García profesora de la Universitat de València y ejerció de secretaria del encuentro Ana Martínez Benlliure, secretaria del CIDEC (Centro de Información y Documentación sobre Economía Social y Cooperativa).

El Comité Científico refleja claramente el componente internacional del encuentro y el amplio interés que suscitan los temas a tratar en diversas disciplinas. Contamos con la colaboración de los profesores Vicente Cuñat Edo y Juan Manuel Ramírez Martínez, de la Universitat de València; Mario Schujman y María Angeles Di Capua, de la Universidad de Rosario en Argentina; Francisco Iturraspe de la Universidad Central y Alberto García Müller, de la Universidad de los Andes, ambas de Venezuela; Hagen Henry de la Universidad de Helsinki, Finlandia; Deolinda Meira de la Universidad de Oporto, Portugal; Federico Li Bonilla de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Costa Rica; Juan José Rojas Herrera, de la Universidad de Chapingo, México; Andrea Bernardi de la Universidad de Manchester, Reino Unido, y Mario Radrigán, de la Universidad de Santiago de Chile.

Los objetivos planteados se han estructurado en cuatro ejes y se han desarrollaron en varias sesiones a lo largo de los dos días que duró el Encuentro. Las sesiones

temáticas se han dedicado a: “Las empresas gestionadas por sus trabajadores. Panorama general”; “El traspaso de empresas a los trabajadores: oportunidades y principales obstáculos”; “El marco jurídico aplicable a los socios trabajadores. Problemática y propuestas para su mejora”, y “Nuevos retos para el trabajo asociado (cooperativas de emprendedores, cooperativas de iniciativa social, sociedades laborales y participadas, etc.)”. Otra sesión se dedicó al Programa de investigación “Estatuto jurídico de los trabajadores-socios de cooperativas y otras organizaciones de la economía social y solidaria”, a los resultados obtenidos hasta el momento y a los próximos retos. Esta sesión concluyó con la presentación de dos obras que han visto la luz recientemente, sobre la temática que nos convocaba y que han sido elaboradas por investigadores que colaboran en el Programa. Los libros presentados fueron: *Socio trabajador y cooperativa de trabajo asociado*, de Elisa Lanás Medina (Ed. Laborum, 2015) y *Problemáticas legales, sociales y subjetivos de los/as socios/as de las cooperativas de trabajo*, coordinado por María Angeles de Capua (Edicionesdelreves, 2015).

En las páginas siguientes hemos recogido lo que hemos considerado principales aportaciones realizadas durante el Encuentro, datos de interés, opiniones, debates, conclusiones, etc. En la exposición hemos seguido la estructura del Encuentro, comenzando por las sesiones temáticas y continuando con la sesión dedicada al Programa de investigación. Por último, concluiremos nuestra exposición agradeciendo las colaboraciones que hemos recibido para el desarrollo del Encuentro y la publicación de las actas y contribuciones recibidas.

## **1. Las empresas gestionadas por sus trabajadores. Panorama general**

La primera sesión titulada: “**Las empresas gestionadas por sus trabajadores. Panorama general**”, fue moderada por **José Luis Monzón Campos**, catedrático de economía aplicada y presidente del Comité científico del Ciriéc-España, y se desarrolló en dos mesas.

En la primera mesa se abordó la situación de las cooperativas de trabajo asociado en el contexto internacional. En dicha mesa intervinieron el profesor **Hagen Henry** de la Universidad de Helsinki y presidente de la Comisión jurídica de la ACI/OIT, **Manuel Mariscal**, presidente de CICOPA y CECOP, y **Humberto Villasmil**, representante de la OIT.

En esta primera mesa se puso de manifiesto como, a pesar de que el derecho público internacional estipula que el derecho del trabajo debe aplicarse a las empresas cooperativas, no define qué se entiende por cooperativa de trabajo ni por legislación del trabajo. Esto nos permite diferenciar entre derecho del trabajo en sentido estricto, que regula el conflicto entre capital y trabajo, y un derecho del trabajo cen-

trado en la protección social de los trabajadores. Dado que el conflicto entre capital y trabajo pierde relevancia, el derecho laboral debe concebirse como un derecho de protección y regeneración de la dignidad del trabajador. Ello hace más comprensible también su aplicación a todo trabajador sea o no dependiente.

Por otra parte, se dio cuenta de que los más recientes estudios realizados en el ámbito internacional ponen de manifiesto la importancia de reclamar a los poderes públicos una política de desarrollo cooperativo; que promueva instrumentos financieros que hagan más estables a las cooperativas (pymes); promueva el cooperativismo en los jóvenes; promueva el acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa, y no sólo en momentos de crisis, sino también como una forma de dar continuidad a la empresa una vez sus propietarios fallecen o pierden interés por continuar con la misma; así como, que favorezca el desarrollo de grupos cooperativos y demás procesos de inter-cooperación que potencian la autoayuda entre las cooperativas.

En la segunda mesa se trató de las empresas gestionadas por sus trabajadores en España y su viabilidad para generar nuevos emprendimientos. En la misma participaron el profesor de economía aplicada **Rafael Chaves, Juan Antonio Pedreño**, presidente de la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA) y **Ruperto Iglesias**, presidente de la Confederación Española de Sociedades Laborales (CONFESAL).

Esta mesa comenzó dando cuenta de la importancia cuantitativa de este sector. Según datos del 2014 (Ministerio de Trabajo) existen en España unas 17.000 cooperativas de trabajo que agrupan a 158.000 trabajadores, y 17.000 sociedades laborales que integran a 60.000 trabajadores. Se dio cuenta del impacto de la crisis sobre el número de estas empresas y de sus socios trabajadores. También se diferenció por sectores económicos. El 70% del empleo creado en los últimos años por estas empresas se ha dado en sectores como: comercio, reparación de vehículos, industria manufacturera, construcción, actividades profesionales y técnicas, hostelería, transporte y almacenamiento. También se puso de relieve el escaso apoyo que la Administración presta a estos modelos empresariales, a la vista de las cuantías recibidas como subvenciones y personas beneficiadas, y ello a pesar de las recomendaciones de las organizaciones internacionales en favor de la promoción de las cooperativas.

Se criticó la dispersión que supone reivindicar diferentes acepciones para una misma realidad (economía social, solidaria, circular, colaborativa, del bien común, azul, empresas sociales o participadas) porque ello debilita al sector. Se destacó la cooperativa como columna vertebral de la economía social y la importancia en particular de la de trabajo asociado por su tendencia innovadora de consolidación y crecimiento. Los datos confirman la recuperación económica cooperativa con la creación de 16.000 empleos en junio de 2015, 13.000 de ellos en cooperativas de trabajo.

Por último, se informó sobre la sociedad laboral, como modelo de equilibrio entre el capital y el trabajo, se destacó las buenas previsiones que tiene el sector de las sociedades laborales que por fin ha visto mejorado su marco jurídico, cuyas limitaciones dificultaban la creación y mantenimiento de muchas sociedades. Se concluyó dando cuenta de las principales características de esta nueva norma, aprobada el 1 de octubre de 2015 y publicada en 15 del mismo mes.

## 2. El traspaso de empresas a los trabajadores: Oportunidades y principales obstáculos

La segunda sesión, llevó por título “**El traspaso de empresas a los trabajadores: Oportunidades y principales obstáculos**”, fue coordinada por la profesora **Carmen Pastor** (Universidad de Alicante) y contó a su vez con dos mesas.

En la primera mesa se dio cuenta de la experiencia argentina de las empresas recuperadas por sus trabajadores y contó con la participación de **Mario Schujman** y **María Angeles di Capua**, profesores de derecho cooperativo y de sociología, respectivamente, de la Universidad de Rosario (Argentina).

La experiencia de las empresas recuperadas en Argentina es un buen ejemplo de cómo puede tener que cambiar el rol del trabajador para poder seguir trabajando. Este proceso tiene varias fases que se han resumido bajo el eslogan “ocupar, resistir y producir”.

Las empresas recuperadas son un movimiento social espontáneo que lucha inicialmente por asegurar su derecho de indemnización evitando el vaciamiento de la empresa; busca a continuación su viabilidad política y económica (marco jurídico que haga posible que puedan seguir al frente de sus puestos de trabajo ante el cierre inminente, y necesidades financieras que conlleva la reestructuración de empresas obsoletas), y por último, tienen que aprender a auto-gestionarse. Se cuestiona el principio de autoridad y el régimen disciplinario. En definitiva, hay que aprender a relacionarse de otra forma, horizontalmente.

Desde la perspectiva jurídica se expuso cual era el marco jurídico anterior y cómo fue modificado gracias a la labor de los jueces (sentencia Lago-Castro) y del legislador. Se tuvo que modificar ampliamente la Ley de Quiebras. Hasta entonces, el proceso conducía inexorablemente a la liquidación de la empresa, lo cual permitía cobrar a los gestores de la quiebra y a pocos acreedores, perdiéndose todos los puestos de trabajo. Con las reformas legales llevadas a cabo: se asegura la participación de los trabajadores en el Comité de Control de la Quiebra, lo que les permite conocer y opinar sobre el proceso de quiebra; puede satisfacerse el crédito de los trabajadores con bienes de la empresa, y pueden suspenderse por dos años las ejecuciones hipotecarias y prendarias. En este plazo los trabajadores pueden conseguir un capital y buscar medios de financiación para hacerse con los medios de producción fundamentales.

La experiencia argentina ha enseñado a disciplinar a los empresarios puesto que antes de presentar concurso deben pensarlo porque no pueden controlar el desenlace, y los argentinos han podido comprobar que los trabajadores pueden conducir las empresas sin empresarios. Se recuperaron 316 empresas por cooperativas que siguen en funcionamiento, y hoy en día, tras la crisis, se siguen recuperando empresas por los trabajadores.

En el debate se cuestionó si la figura de la sociedad anónima laboral argentina podría contribuir a este proceso de recuperación, sin embargo, parece que la falta de políticas públicas adecuadas y sobre todo el temor a ser controlada por el capital, retrae a los trabajadores de su uso.

En la segunda mesa se abordó la problemática que presenta el traspaso de empresas a los trabajadores en España y la perspectiva de los sindicatos. Esta mesa contó con la participación de **Jorge Coque**, profesor de organización de empresas de la Universidad de Oviedo, **Salvador Vilata**, Magistrado de lo Mercantil, **Domingo Fernández**, letrado de la Administración de Justicia, **Itziar Villafañez**, profesora de derecho mercantil de la Universidad del País Vasco, y **Jordi Ribó**, representante del Sindicato Comisiones Obreras.

Esta mesa comenzó con un recuerdo a la crisis de los años 70 y sus diferencias con la presente en cuanto al proceso de empresas recuperadas. Se concluyó con la necesidad de que los líderes cultiven el cambio de mentalidad de los trabajadores para asumir nuevos roles.

También se recordó nuestra Constitución (art. 129) que exige a los poderes públicos que faciliten a los trabajadores el acceso a los medios de producción, y la recomendación en este sentido de las instituciones europeas (Comunicación 2006 sobre transmisión de empresas).

A continuación se hizo un análisis de la legislación concursal española con el objetivo de determinar qué posibilidades y obstáculos presenta para que las empresas en crisis puedan pasar a manos de sus trabajadores. A pesar de no estar prevista esta opción en la ley, tampoco está prohibida. El curso natural del concurso lo dificulta porque cualquier solución convenida requiere el acuerdo de los acreedores. Además, no está claro qué pasaría con los créditos de los trabajadores, ¿pasarían a capital de la nueva cooperativa o sociedad creada *ad hoc*?. El art. 43 de la ley concursal ha permitido que se vendieran unidades productivas para mantener el patrimonio empresarial antes de llegar a la liquidación. El conflicto doctrinal que esto suscitó se ha resuelto tras la reforma legal de 2014 que permite esta opción en fase común y que puede ser una buena solución para los trabajadores. Con el tiempo la empresa se deteriora, por lo que debe adelantarse lo más posible la transmisión a los trabajadores, si esta es la mejor solución.

Tras las recientes reformas de la Ley concursal (Ley 11/2014 y Ley 9/2015) el legislador incorpora soluciones ensayadas a nivel jurisprudencial y que pueden favo-

recer la transmisión de unidades productivas a los trabajadores. En particular se vuelve a destacar el art. 43.4 de la Ley y su vinculación con los arts. 146 bis y 149. También se destaca la importancia del art. 55.3, que permite levantar los embargos singulares (no públicos) y del art. 149. 4 relativo a la sucesión de empresa “a efectos laborales y de Seguridad Social”. La duda se mantiene en cuanto al alcance de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, ¿afecta a todas o sólo a las propias de la unidad productiva transferida (como indica el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona de 9 de abril de 2015)<sup>1</sup>.

En cuanto al contenido de la oferta, a pesar de que el art. 149.3 y 146.4 mencionan el precio, no es el único parámetro a considerar, también lo es el plan de viabilidad de la empresa adquirente y uno de los extremos que se valoran es su fecha de constitución, lo cual perjudica la idea de crear una empresa *ad hoc* y *ex nova* por los trabajadores.

Otra de las conclusiones a las que se llegó en esta mesa fue, que era posible en el procedimiento de ejecución laboral conseguir la adjudicación a los trabajadores de los bienes embargados. Para optar a esta adjudicación los trabajadores cuentan con recursos (salario adeudado, indemnización por despido improcedente, prestación por desempleo) pero es importante contar con un plan de viabilidad que asegure la inversión y a ser posible que se apoyen en un primer momento al menos, en una gerencia externa. También se recuerda que se puede evitar la subasta judicial si se negocia con el empresario (art. 640 LEC) lo que se conoce como Convenio de Realización, que es en definitiva, una adjudicación directa.

Por último, se puso de manifiesto la importancia de implicar a los sindicatos en estos procesos para dar a conocer a los trabajadores las opciones que tienen, jurídicas y financieras. En esta línea, se destacó el convenio firmado por UGT y CCOO con la Confederación Nacional de Sociedades Laborales (CONFESAL). El representante del sindicato enumeró las medidas que proponen para favorecer la transmisión de empresas a los trabajadores. Entre ellas, que se facilite el acceso de los trabajadores a la financiación pública (ICO o banca pública); que se potencien las alianzas y consorcios entre empresas de la economía social; que se potencien las cláusulas sociales en la contratación pública o que se definan programas que presten información y asesoramiento técnico a los trabajadores para constituir nuevas empresas de economía social.

1. Ver esta resolución completa en Tirant on Line. Premium. <http://www.tirantonline.com/tol>

### 3. El marco jurídico aplicable a los socios trabajadores. Problemática y propuestas para su mejora

La tercera sesión, llevó por título “**El marco jurídico aplicable a los socios trabajadores. Problemática y propuestas para su mejora**”, fue moderada por el profesor de derecho del trabajo **Federico Lopez Mora** (Universitat de València) y contó con representantes de diversas universidades españolas (**Manuel Alegre** de la Universitat de València, **Manuel García Jiménez** de la Universidad de Córdoba y **Aitor Bengoetxea** de la Universidad del País Vasco), latinoamericanas (**Francisco Iturraspe** de la Universidad Central de Venezuela), **Mónica Acuña** de la Universidad de Rosario y **Elisa Lanas** de la Universidad Simón Bolívar de Ecuador), y con **Jose Ignacio Martínez**, jefe del Servicio de Cooperativas y de la Economía Social de la Generalitat Valenciana.

Esta mesa debatió sobre la utilidad del derecho laboral para regular las relaciones en un nuevo modelo productivo, la necesidad de crear un nuevo derecho y de poner al trabajador en el centro como elemento de transformación social. Se planteó la necesidad de crear normas para la autogestión y la democracia económica. Se propuso la elaboración de una Carta iberoamericana de los derechos y deberes de los trabajadores de las empresas cooperativas y auto-gestionadas.

En el contexto argentino, muy presente en el debate, se puso de manifiesto como a pesar de que la legislación califica como acto cooperativo la relación entre el socio trabajador y su cooperativa, y que la Jurisprudencia ha calificado dicha relación como asociativa y ajena por tanto a la normativa laboral, el tema sigue siendo conflictivo por la propia debilidad de las cooperativas de trabajadores y porque la doctrina que se ocupa del tema es laboralista.

La situación en Ecuador es muy diferente, se reivindica el concepto de “acto solidario” para calificar la relación de los socios con su cooperativa, pero se destaca la falta de tradición de cooperativas de trabajadores en este país que no de socios trabajadores. La legislación califica su relación como mixta, reconoce que no hay dependencia pero aprueba que se le aplique la legislación laboral. Situación confusa que debería clarificarse así como regular debidamente los derechos y obligaciones de estos socios.

Centrado el debate en el contexto español, se planteó hasta qué punto la distribución de competencias legislativas entre el Estado y las Comunidades Autónomas incide en la materia. Si bien la normativa laboral, sobre seguridad social, prevención de riesgos y sucesión de empresa es estatal, la legislación cooperativa es de competencia autonómica a todos los efectos. Se cuestionó si la autogestión generaba desprotección y si no sería más conveniente incluir el trabajo cooperativo en el ámbito del derecho del trabajo con el fin de unificar su disciplina en todo el Estado. También se planteó que el Estado regulara unos contenidos mínimos de la relación de presta-

ción de trabajo cooperativo, unos mínimos que podrían considerarse cuestión de orden público y que deben relacionarse con el trabajo digno que deben garantizar los poderes públicos.

Se plantearon otras cuestiones de interés, relacionadas con el marco jurídico y con la praxis. Así se destacó que la legislación, si bien reconoce la naturaleza societaria de la relación, aplica a los cooperativistas normas propias de una relación de dependencia, como el régimen disciplinario. También se destacó el desconocimiento del régimen cooperativo por la jurisdicción de lo social y cómo los jueces aplican la normativa laboral en lugar de la normativa cooperativa en la resolución de los conflictos internos.

Por último se destacó también la problemática derivada de la convivencia entre empleo cooperativo y empleo asalariado, y se hicieron propuestas para potenciar el acceso a la condición de socio de todos los trabajadores, a través de fórmulas como la del socio temporal contemplada en la legislación. También se puso de manifiesto como el propio acceso del trabajador a la condición de socio se obstaculiza cuando se le exige una excesiva aportación a capital que en ocasiones ronda el triple de los ingresos que obtiene anualmente por trabajar en la cooperativa.

En el debate se incidió en la contaminación laboral de la normativa cooperativa, sin perjuicio de que se proteja el derecho de toda persona a una vida digna y a un trabajo digno. No puede exigirse a una cooperativa que garantice retribuciones mínimas a sus miembros si no tiene ingresos que se lo permitan, lo contrario es llevarla a la quiebra. El derecho cooperativo debe promover la emancipación del trabajador en lugar de someterlo a dependencia. Debe dotarle de instrumentos que les permitan auto-gestionarse, innovar y adaptarse a las circunstancias cambiantes a que puede conducir la situación económica. Se destacó también en el debate que existe una cierta dependencia funcional entre los socios cooperativos, pero que no puede calificarse propiamente como relación de dependencia entre dos partes (empleador-empleado), sino que responde más bien, al derecho del colectivo a auto-organizarse. También se incidió en la tendencia de las empresas a concentrar el poder y la necesidad de contrarrestar esta tendencia en las cooperativas a través de promover la auto-organización de los socios trabajadores.

## 4. Nuevos retos para el trabajo asociado

La cuarta sesión llevó por título “**Nuevos retos para el trabajo asociado**” fue moderada por la profesora de derecho mercantil **María José Senent** (Universitat Jaume I de Castellón) y se desarrolló en tres mesas.

En una primera mesa **Javier Muñecas**, abogado de ASLE dio cuenta de los nuevos retos para las sociedades laborales y participadas.

En esta mesa se recordó las notas esenciales de las sociedades laborales y se informó sobre la recientemente aprobada Ley de sociedades laborales y participadas, sus principales novedades y objetivos, sobre todo de estas últimas, que se reconocen por vez primera en nuestro ordenamiento. Se debatió sobre su funcionalidad ante la falta de una regulación suficiente e incentivos para promover esa participación, y del peligro de remitir a normas reglamentarias su configuración. En el debate se discutió también que pueda considerarse la sociedad participada como empresa de economía social, al no haberse señalado suficientes características que permitan corroborarlo.

También en el debate se recordó que la primera sociedad anónima laboral surgió en Valencia en 1964 como Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, y que renunciando los propietarios a renovar la concesión del transporte los 1500 trabajadores se hicieron cargo de la empresa. Este proceso necesitó contar con la Fundación Laboral FULTUV, que controlaba la mayor parte del capital

La citada ley, aprobada el 1 de octubre fue publicada finalmente en el BOE de 15 de octubre como Ley 44/2015, de 14 de octubre.

En una segunda mesa, se abordó la naturaleza y principales retos de las llamadas cooperativas de emprendedores. La profesora **Izaskun Alzola** de la Universidad de Mondragón explicó el modelo ANEL desarrollado en Navarra y País Vasco, y **Gabriel Sánchez**, directivo de Smart.Ib, SCA, explicó el funcionamiento y principales retos del modelo Smart de cooperativas de impulso empresarial, desarrollado en diversos países europeos y en España regulado en la legislación cooperativa andaluza y cántabra.

Las cooperativas de emprendedores tienen por objetivo proporcionar amparo legal a las personas que tienen una idea de negocio pero quieren experimentarla antes de salir al mercado. Esta idea surge en Francia en los años 90 y se conoce como cooperativa de actividad y empleo. Ante la falta de un modelo específico en la legislación navarra se ha adoptado el de una cooperativa de servicios. Se trata de una cooperativa mixta con socios cooperativistas y socios capitalistas, y a su vez los primeros son de dos clases, los emprendedores y los que les prestan servicios. Inicialmente el emprendedor accede a la cooperativa como socio colaborador y desde ese momento se le ofrece acompañamiento según se ha convenido (contrato de apoyo a la persona emprendedora). Cuando el emprendedor inicia su negocio en el mercado se le hace un contrato de trabajo a tiempo parcial de duración determinada, compatible con el cobro del desempleo. Es libre para desarrollar su propia actividad pero su gestión administrativa se hace a través de la cooperativa de emprendedores.

La cooperativa de impulso empresarial cuenta con la ventaja de tener un marco jurídico específico en algunas leyes de cooperativas. La cooperativa, calificada como de trabajo, cuenta con dos tipos de socios (trabajadores y profesionales) y presta servicios a éstos últimos, en el desarrollo de sus actividades. Smart-ib tiene la particularidad de estar vinculada a una red de cooperativas europeas con las que compar-

te denominación (Smart) y con las que prevén constituir una sociedad cooperativa europea que les permita colaborar y ayudarse mutuamente. Entre los servicios prestados por la cooperativa a los profesionales asociados merece destacarse además de la gestión del cobro y del asesoramiento, el anticipo de sus créditos. Con las cuotas pagadas por los asociados se constituye un importante fondo de reserva que aporta estabilidad y solvencia a la entidad.

La tercera mesa se centró en el estudio de las cooperativas de iniciativa social. Contó con la participación de la profesora de la Universidad de Valladolid **Amalia Rodríguez**, que esbozó su marco jurídico y la problemática que plantea la calificación como entidad sin ánimo de lucro, mientras que **Joseba Polanco**, de la Confederación de Cooperativas de Cataluña habló de la importancia cuantitativa y cualitativa de este modelo empresarial y de sus principales retos.

Las cooperativas de iniciativa social se regulan por vez primera con la Ley estatal de cooperativas de 1999. Son cooperativas que persiguen la integración laboral de personas con discapacidades o dificultades de inserción, pero también lo son las cooperativas que tienen un objeto social asistencial. Se destacaron por los ponentes sus características más notables: la irrepartibilidad de sus resultados, la retribución limitada de su capital al interés legal, la no retribución de sus cargos, la remuneración de sus trabajadores por convenio y la posible presencia de voluntarios en su actividad. Se analizó cuantitativamente el sector en Cataluña, donde existe una sectorial en la Confederación de cooperativas desde 2004. Se destacó cómo estas cooperativas suelen realizar servicios públicos de atención a personas “sin lucro personal” y como a menudo son colaboradoras de las administraciones públicas. Entre sus principales reivindicaciones destaca su régimen fiscal puesto que no se les trata como entidades sin ánimo de lucro pese a cumplir los mismos requisitos.

## **5. El programa de investigación “Estatuto jurídico de los trabajadores socios de cooperativas y otras organizaciones de la Economía Social y Solidaria”**

Además de las sesiones temáticas anteriormente referidas, el Encuentro dedicó un espacio al programa de investigación “Estatuto jurídico de los trabajadores socios de cooperativas y otras organizaciones de la Economía Social y Solidaria”. Durante esta sesión se dio cuenta de las principales características de este estatuto en diversos contextos. Alberto Müller, profesor de la Universidad de los Andes de Venezuela hizo un resumen de los resultados obtenidos en dicha investigación por los profesores latinoamericanos y presentó el libro recientemente publicado con los resultados de dicha investigación. Esta exposición fue complementada por la realizada por Hernando Zabala, presidente de CIRIEC Colombia, que centró la atención en la pro-

blemática de las cooperativas colombianas; y por Federico Li Bonilla, que giró en torno a la situación en Costa Rica.

La sesión continuó con la exposición de los trabajos y resultados obtenidos en el proyecto por parte de los investigadores portugueses y españoles, correspondiendo dicha exposición a las coordinadoras de ambos grupos, las profesoras Deolinda Meira (Universidad de Oporto) y Gemma Fajardo (Universidad de Valencia). También se dio cuenta de la publicación de dichos trabajos y de otras actuaciones a realizar en lo sucesivo.

A continuación se dio paso a la presentación del libro *Socio trabajador y cooperativa de trabajo asociado* de Elisa Lanas Medina (Ed. Laborum, 2015) y *Problemáticas legales, sociales y subjetivas de los/as socios/as de las cooperativas de trabajo* (Ed. Delreves, 2015). El primero fue presentado por su autora y el segundo por su coordinadora María Angeles di Capua. Ambos textos se vinculan al Programa de investigación que nos ha reunido en Valencia.

## 6. Agradecimientos

Antes de concluir la crónica de este Encuentro debe reconocerse la colaboración prestada por todos aquellos que han hecho posible su realización. En primer lugar quienes lo han patrocinado, la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Generalitat Valenciana. El IUDESCOOP y el CIRIEC han colaborado en la organización y difusión del Encuentro. La Facultad de Derecho nos ha cedido el espacio y los medios necesarios para su desarrollo. Los Departamentos de Derecho Mercantil “Manuel Broseta Pont” y Derecho del Trabajo han contribuido a través de sus profesores, que activamente han colaborado en la organización y desarrollo del evento. La Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, y las federaciones de CTAs y Sociedades Laborales de la Comunidad Valenciana (FEVECTA y FEVES) han apoyado el Encuentro con su presencia, participación y colaboración en la organización del mismo. La Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía Social y Solidaria (AIDCMESS) y la Red Universitaria Euro-Latinoamericanas de Economía Social y Cooperativa (RULESCOOP) por impulsar estos programas internacionales de investigación y apoyar su realización.

Pero más allá de las organizaciones, las personas han sido la clave del éxito de este Encuentro, desde los componentes del Comité Organizador y Comité Científico por su valía, hasta los 33 ponentes que han participado. Debe destacarse la excelente acogida que el evento tuvo entre las personas a las que se invitó a participar, tanto investigadores españoles como extranjeros, profesionales, representantes de empresas, organizaciones empresariales y sindicales, instituciones y administración

públicas; así como excelente fue su participación tanto como ponentes como a la hora de aportar su contribución escrita para este libro. Especial mención debe hacerse, a los coordinadores de las sesiones por su magnífico trabajo, en la organización de las sesiones, presentación de los participantes, promoción del debate y gestión de los tiempos; y a la secretaria del Encuentro Ana Martínez, por su excelente labor de gestión y administración, eje central de todo el proceso y persona de referencia para ponentes, asistentes y colaboradores en general. Su colaboración siempre es clave para el buen fin del proyecto.

Por último debe agradecerse la buena acogida que tuvo el evento entre los asistentes. 92 personas inscritas, en su mayoría investigadores, profesionales de la abogacía, economistas, miembros de asociaciones estatales y autonómicas de cooperativas de trabajo y de sociedades laborales, estudiantes de postgrado de Economía social, profesores, representantes de diversas Administraciones Públicas del Estado y de diversas Comunidades Autónomas, que durante día y medio debatieron sobre los principales retos de las empresas gestionadas por sus trabajadores.

Confiamos en que estas Actas y los textos que le acompañan contribuyan a recordar y difundir las principales aportaciones realizadas durante este Encuentro, e impulsen la investigación, para que los problemas que se han puesto de relieve en estos días encuentren solución.